



CTCP-10-01251-2018

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

LUZ ADRIANA PALACIO

Luzadrianapalacio1980@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-024477

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	02 de Octubre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-877 CONSULTA
Tema	REGISTRO – VENTA DE SOFTWARE

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"La prohibición señalada en el citado artículo 215 hace referencia al ejercicio de revisoras fiscales en más de cinco sociedades por acciones, sea que quienes las desempeñen lo hagan indistintamente en calidad de revisores principales o de suplentes, puesto que para la aplicación de la norma citada lo que debe tenerse en cuenta es el ejercicio efectivo del cargo, no la simple posibilidad de ejercerlo."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)"

1. Una empresa Colombiana que se dedica al desarrollo de software, vende un software a un cliente en República Dominicana, este cliente desea pagar el valor de su adquisición a través de la plataforma virtual "Paypal", es

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



ISO 22130:2018



posible este mecanismo de pago en nuestro país, de ser así como se debe reconocer en nuestro estados financieros?

*2. hay algún trámite que se deba adelantar ante el banco de la república?
(...)"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCp son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el Marco Técnico Normativo correspondiente al Grupo 2, contenido en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, es decir, la NIIF para PYMES.

Acerca de la primera pregunta planteada por la consultante, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2015-610 del 10 de agosto de 2015, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2015 (Última revisión del enlace: 30-10-2018).

En cuanto a la segunda pregunta, hemos remitido traslado parcial al Banco de la Republica para que de respuesta a dicha inquietud.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.minciit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIIT



ISO 9001
CERTIFICADA



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 15 de Noviembre del 2018

1-2018-024477

Para: **luzadrianapalacio1980@gmail.com**

2-2018-027737

LUZ ADRIANA PALACIO G.

Asunto: Solicitud concepto

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2018-877 LUZ ADRIANA PALACIO_VENTA DE SOFTWARE.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 14 de Noviembre de 2018



2-2018-027635

Señor

JUAN JOSE ECHAVARRIA

Gerente General - Banco de la Republica

Atencionalciudadano@banrep.gov.co

BANCO DE LA REPUBLICA

CRA 7 14 78

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: TRASLADO PARCIAL - CONSULTA 2018-877 - 1-2018-024477

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar la segunda pregunta de la consulta recibida de la señora LUZ ADRIANA PALACIO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente;

Firmado Digitalmente por
Luis Henry Moya Moreno
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Consejo Técnico de la Contaduría
Fecha: 14/11/2018 05:10:59

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 0

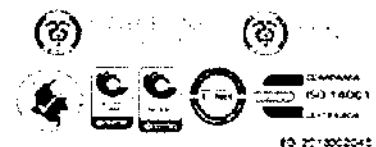
Anexo: Consulta 2018-877_LUZ ADRIANA PALACIO.pdf

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador [571] 6067676

www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Elaboró: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA -
CONT

Aprobó: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont